



Resolución del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) óxidos y carbonatos de hierro, denominado “Mariluz II” nº 6493, en el término municipal de Ojos Negros, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 17 de mayo de 2013 por la empresa PROMINDSA, del Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) óxidos y carbonatos de hierro, denominado “Mariluz II” nº 6493, en el término municipal de Ojos Negros, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. El Permiso de Investigación de referencia fue solicitado por la Empresa PROMINDSA, el 17-05-2013 para una superficie de 4 cuadrículas mineras y recursos de la Sección C) óxidos y carbonatos de hierro, sobre terrenos declarados francos por caducidad del Permiso de Investigación “TONY” N° 5983, Derecho Minero éste relacionado en la convocatoria de Concurso Público de Registros Mineros en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado mediante Resolución de 12 de marzo de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 57, de 21-03-2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 93, de 18-04-2013.

La oferta presentada para este Permiso de Investigación fue admitida por la Mesa del citado Concurso según Acta de la Sesión celebrada a los efectos el día 09-09-2013, en aplicación del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, quedando por tanto con una superficie total de 4 cuadrículas mineras.

Tramitada esta solicitud de acuerdo con el Capítulo III del Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del anteriormente mencionado Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-08-1978, fue admitida definitivamente con fecha 14-10-2013.

Segundo.- Con esta misma fecha se abrió el periodo de información pública, enviando los correspondientes anuncios para la inserción de la solicitud en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Aragón, así como, remitiendo el edicto al Ayuntamiento afectado para su fijación en el Tablón de Anuncios, con el fin de que cuantos tuvieran la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante el plazo fijado.

Durante la fase de información pública, no se presentaron alegaciones ni oposición alguna al Permiso de Investigación de que se trata.

Con fechas 12-11-2013, y 13-11-2013 tuvieron lugar respectivamente las publicaciones en el Boletín Oficial de Aragón (BOA nº 223) y Boletín Oficial del Estado (BOE nº 272).

Tercero A la vista de la documentación aportada por el solicitante en el propio Concurso Público y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, así como, de los Proyectos de Investigación y Restauración sobre el Derecho minero del epígrafe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del Medio Ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 5.1 del RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y la Ley 23/2003 de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fue enviado en fecha 21-03-2014, a este Instituto, para su informe, un ejemplar del citado Plan de Restauración.

El Plan de Restauración de este Permiso de Investigación fue informado favorablemente por ese Instituto con fecha 31-10-2014, estableciendo en el condicionado ambiental y para responder de los trabajos de restauración una fianza de 2.636,46 Euros.

Con fecha 01-04-2015 se sometió al trámite de información y participación pública el Plan de Restauración relativo a la solicitud del Permiso de Investigación de que se trata, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Aragón (BOA nº 93).



Cuarto.- El 01 de octubre de 2024 fue realizada la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asistiendo en representación de la Empresa, su Ingeniero de Minas y su Geólogo. Durante la fase de información pública, no se presentan alegaciones al Permiso de Investigación de que se trata ni oposición alguna al otorgamiento del mismo.

Se comprobó que no habían sido realizadas labores de explotación y/o investigación alguna.

Quinto. - Con fecha 04 de octubre de 2024 se emite por este Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 4 cuadrículas mineras. En octubre de 2024 se efectúa el plano de demarcación sobre 4 cuadrículas mineras.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa PROMINDSA ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y de las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

RESUELVO:

Primero. Otorgar a la empresa PROMINDSA. con C.I.F. A-48065858 y domicilio en Centro de Negocios Somport, Pta3, oficina 134-135, polígono Ciudad del Transporte de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: MARILUZ II Número: 6493.

Fecha solicitud: 17 de mayo de 2013

Término Municipal: Ojos Negros.

Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: óxidos y carbonatos de hierro.

Superficie: 4 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 3 años.



La demarcación del permiso de investigación abarca 4 cuadrículas mineras, siendo delimitado por las siguientes coordenadas (Huso 30 Datum ED 50):

Coordenadas geográficas		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp=1	1° 32' 00''	40° 43' 00''
2	1° 31' 40''	40° 43' 00''
3	1° 31' 40''	40° 42' 00''
4	1° 32' 20''	40° 42' 00''
5	1° 32' 20''	40° 42' 20''
6	1° 32' 00''	40° 42' 20''

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero " MARILUZ II." nº 6493.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en mayo de 2013. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1. Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello.
2. Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
3. Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
4. Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
5. En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
6. Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
7. En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en mayo de 2013, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del INAGA de fecha 31 de octubre de 2014.

Tercero.-El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.



El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.